

RESOLUCION DE DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA NRO. 345-08 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

MAR DEL PLATA,

VISTO

El expediente 4738-CPRMDP-21, que trata acerca de la modificación de los reglamentos que tratan acerca del otorgamiento del Puerto de Operaciones / Activo en jurisdicción de la estación marítima Mar del Plata, aprobados por Resoluciones 157-02/06 y 196-09/08; y

CONSIDERANDO

Que de los actos generales antedichos resulta la reglamentación para obtener el título de puerto de Operaciones / Activo en jurisdicción de la estación marítima Mar del Plata.

Que resulta necesario, tal lo manifestado por la Gerencia Operativa en su informe de fecha 20/04/21, proveer a la modificación del régimen en cuestión.

Que ello es así dado que ninguna de las anteriores establece mecanismos claros de otorgamiento de acuerdo a la disponibilidad de amarre con la que cuenta esta Estación Marítima.

Que ello se proyecta a poco que se considere el artículo 2 de la Resolución CPRMDP N° 157-02/06, que establece: "El Puerto de Operaciones se otorgará únicamente a barcos de bandera nacional, y no compromete espacios permanentes ni exclusivos, basándose en principio en la disponibilidad de espacios operativos en el puerto de Mar del Plata, en relación con la actividad a desarrollar en puerto por la embarcación requirente".

Que, consecuentemente, corresponde dejar bien en claro en las antedichas que será condición para su otorgamiento el estado de ocupación operativo del Puerto, ello a partir de la necesidad de establecer parámetros de utilización de modo de mantener el uso seguro de la unidad portuaria a la par de maximizar la eficiencia y eficacia en la utilización de los espacios de amarre con los que se cuentan.

Que el Sr. Chale recuerda que este tema ya fue comentado con los Sres. Trueba y Agliano, quienes, también expresaron su acuerdo.

Que la presente resolución se dicta por unanimidad, en uso de las facultades y legítimas atribuciones que le caben al H. Directorio del CPRMDP tal lo que resulta de los arts. 1, 7 y concordantes Anexo I Decreto Prov. Bs. As. 3572/99, a consecuencia de lo cual,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el nuevo régimen de otorgamiento de Puerto de Operaciones para la estación marítima Mar del Plata, el que resulta del Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Derogar las Resoluciones CPRMDP 157-02/06 y 196-09/08, así como toda otra reglamentación que se oponga a la presente.

Artículo 3º: Regístrese como Resolución de Directorio 345-08/2021. Publíquese en el boletín oficial. Cumplido lo cual, archívese.



HERNAN CHALE
DIRECTOR SECRETARIO
Rep. S.U.P.A.R.A.



GABRIEL FELIZIA
PRESIDENTE
Consortio Portuario Regional
de Mar del Plata

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PUERTO DE OPERACIONES A BUQUES

Artículo 1º: El Puerto de Operaciones se otorgará únicamente a buques de bandera nacional, sin comprometer espacios permanentes ni exclusivos.

Artículo 2º: A los fines del otorgamiento de Puerto de Operaciones, la Gerencia Operativa de este Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata calculará de manera permanente el Factor de Ocupación de cada uno de los muelles.

Artículo 3º: Cuando el Factor de Ocupación en alguno de los muelles comerciales es superior a 1,5 no se podrán otorgar nuevos Puertos de Operaciones.

Artículo 4º: Independientemente del Factor de Ocupación mencionado en el artículo anterior, y solo para el caso de buques POTEROS, los mismos podrán solicitar la condición de PUERTO DE OPERACIONES EN MAR DEL PLATA siempre y cuando la totalidad de la estadía al momento de la PARADA BIOLÓGICA se haga en otro sector que no sean los Muelles Comerciales, o sea en: Interior de Base Naval, Espigón 7 Diques Flotantes.

Artículo 5º: Son requisitos para el otorgamiento:

- a) Completar y firmar bajo declaración jurada (certificada por autoridad competente) el formulario de SOLICITUD PUERTO DE OPERACIONES MAR DEL PLATA que se adjunta en Anexo II,
- b) Cumplimentar con los siguientes Requisitos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 225-07/2014 (del 3 de julio de 2014):
 - 1) Para el caso de personas humanas, sociedades irregulares o en formación:
 - 1) Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - 2) Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
 - 3) Inscripción ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).
 - 4) En el caso de poseer apoderado, se deberá presentar la correspondiente copia del poder.

- 2) Para el caso de sociedades legalmente constituidas:
 - 1) Copia de los Estatutos Sociales debidamente inscriptos.
 - 2) Copia del Acta de Constitución del Órgano Directivo de la Sociedad, con designación de las autoridades vigentes.
 - 3) Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
 - 4) Inscripción ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).
 - 5) En el caso de poseer apoderado, se deberá presentar la correspondiente copia del poder.
- c) Presentar la siguiente documentación vigente del buque:
 - 1) Certificado de Matricula vigente.
 - 2) Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación.
 - 3) Certificado Nacional de Prevención de la Contaminación por Basuras.
 - 4) Permiso de Pesca Vigente a nombre del solicitante. Es condición esencial que el permiso de pesca no provenga de un buque en estado de inactividad, o sea con una estadía mayor a los 360 días en esta Estación Marítima.
- d) Nota bajo declaración jurada del Agente Marítimo donde informa a este Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata que representa al buque.
- e) Además de los requisitos anteriores, el Consorcio Portuario podrá tener en cuenta para el otorgamiento de la condición de Puerto de Operaciones que el solicitante:
 - 1) Realice exportaciones por esta Estación Marítima;
 - 2) Tenga otros buques con Puerto de Operaciones en Mar del Plata o sean parte de un mismo Grupo Económico;
 - 3) Posea plantas de procesamiento en tierra;
 - 4) Ocupe mano de obra;
 - 5) Posea antigüedad en Mar del Plata como empresa armadora.
 - 6) Posea puerto base ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera en Mar del Plata.
 - 7) No posea tanto la solicitante como su grupo económico buques en estado de inactividad, o sea con una estadía mayor a los 360 días en esta Estación Marítima.

Artículo 6º: El otorgamiento de la condición del Puerto de Operaciones es por un plazo máximo de 2 (dos) años, o al vencimiento de algunos de los siguientes certificados:

- a) Certificado de Matricula vigente (vencimiento del contrato de locación).
- b) Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación.
- c) Certificado Nacional de Prevención de la Contaminación por Basuras.
- d) Permiso de Pesca Vigente a nombre del solicitante.

Artículo 7º: Producido el vencimiento establecido en el Artículo 5º la firma interesada puede renovar dicha condición con una antelación a los 30 días corridos del vencimiento, presentando para ello la documentación exigida por esta Autoridad Portuaria.

Artículo 8º: Cumplidos los requisitos solicitados por la presente reglamentación, se otorgará la condición de Puerto de Operaciones por medio de una Resolución de Presidencia, la cual debe ser informada al Directorio en la siguiente reunión.

Artículo 9º: Son causales de pérdida de la condición del Puerto de Operaciones:

- a) Vencimiento del plazo establecido por Resolución del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata sin que exista voluntad de renovar dicha condición;
- b) Vencimiento del contrato de locación del buque;
- c) Vencimiento del Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación;
- d) Vencimiento Certificado Nacional de Prevención de la Contaminación por Basuras;
- e) Vencimiento del Permiso de Pesca;
- f) Tener una deuda exigible de pago con este Consorcio Portuario equivalente a 3 (tres) meses de Canon por Uso de Puerto.

Artículo 10º: La calidad de Puerto de Operaciones es intransferible. La venta o locación del buque deja sin efecto dicha calidad.

Artículo 11º: El presente reglamento producirá efectos respecto de aquellas embarcaciones que al momento de su dictado cuenten con la condición de Puerto de Operaciones / Activo, debiendo sujetarse a las prescripciones que resulten del mismo. A tal efecto, el vencimiento de su vigencia operará a los dos años contados a partir de la entrada en vigencia de este régimen o acaecida la expiración de la vigencia de los certificados a que refiere su artículo 6º, lo que ocurra primero.

ANEXO II

SOLICITUD PUERTO DE OPERACIONES MAR DEL PLATA

SOLICITUD PUERTO DE OPERACIONES MAR DEL PLATA

Datos Embarcación

Nombre Buque			Matrícula	OMI	Señal Distintiva
Tipo Buque	Eslora	Manga	Puntal	T.R.N.	T.R.B.
Número C.N.S.N.		Vencimiento	Número C.N.P.C.B.		Vencimiento
Número Registro Pesca		Vencimiento	Puerto Base Pesca		
Compañía de Seguro			Número de Póliza	Vencimiento	

Datos Solicitante

Razón Social - Denominación		C.U.I.T.	Nº Inscripción
Domicilio Legal		Domicilio Real	
Domicilio Especial en Mar del Plata		E-mail Facturación	
Teléfono de Contacto		Carácter (Propietario, Locatario)	

Datos Contrato Locación

Razón Social - Denominación Propietario		C.U.I.T.
Domicilio Legal		Vencimiento Contrato
		___/___/___

Datos Agente Marítimo

Razón Social - Denominación		C.U.I.T.
Domicilio Legal		Teléfono de Contacto

Datos Capitán Armamento

Apellido y Nombre		C.U.I.T. / C.U.I.L.
E-mail		Teléfono de Contacto

Datos Empresa de Estibaje Portuario

Razón Social - Denominación		C.U.I.T.
Domicilio Legal		Teléfono de Contacto

El que suscribe don _____ en su carácter de _____ afirma que los datos consignados en la presente solicitud son completos y correctos y que se ha confeccionado esta Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

Firma y Sello: